



CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MARZO DE 2021

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-489/2021

ACTOR: ROBERTO MUÑOZ LEÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y OTRA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 27 de marzo de 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 26 de marzo del 2021

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-489/2021

ACTOR: ROBERTO MUÑOZ DE LEÓN

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

ASUNTO: Acuerdo de vista

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del oficio número CEN/CJ/J/409/2021 recibido vía correo electrónico el día **27 de marzo del 2021**, mediante el cual el C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, rinde, en tiempo y forma, el informe circunstanciado requerido por este órgano jurisdiccional en el expediente citado al rubro.

Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, el C. **ROBERTO MUÑOZ DE LEON**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del informe antes mencionado, dentro del plazo de 24 horas siguientes al de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad

con el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. Del informe de las autoridades responsables.** Téngase a las autoridades responsables rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional.

- II. Dese vista** a la parte actora, al C. **ROBERTO MUÑOZ DE LEON**, con el informe mencionado para que en un plazo de **24 horas** siguientes al de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior atendiendo al breve plazo que dio la Sala Regional para resolver el presente asunto.

- III. Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a las partes por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **tres días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

Olivia Viinikka

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**

James A. Edwards

DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA

Frank A.

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**


VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Ciudad de México, 27 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-340/2021

ACTORES: ALEJANDRO AGUSTIN ERAZO Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 27 de marzo del 2021.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, 27 de marzo de 2021

Procedimiento Sancionador Electoral

EXPEDIENTE: CNHJ-MOR-340/2021

ACTORES: ALEJANDRO AGUSTÍN ERAZO RÍOS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del procedimiento recaído en el expediente al rubro indicado derivado de los recursos promovidos por los **CC. ALEJANDRO AGUSTÍN ERAZO RÍOS Y OTROS**, en contra de **La comisión Nacional de Elecciones** por presuntas faltas estatutarias.

RESULTANDO

PRIMERO. - De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por los CC. ALEJANDRO AGUSTÍN ERAZO RÍOS Y OTROS reencausadas por la Sala Superior a esta Comisión en fecha el 11 y 12 de marzo.

SEGUNDO. - Del acuerdo admisión. La queja presentada por los CC. ALEJANDRO AGUSTÍN ERAZO RÍOS Y OTROS se registró bajo el número de expediente CNHJ-MOR-340/2021 por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 16 de marzo de 2021.

TERCERO.- Del informe rendido por el órgano responsable. Recibido vía correo electrónico en fecha 21 de febrero y notificado a las partes mediante acuerdo de vista de fecha 19 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han tenido igual oportunidad para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-MOR-340/21, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-MOR-340/2021**.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. ALEJANDRO AGUSTÍN ERAZO RÍOS Y OTROS** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja y/o por el cual se hubiese recibido su recurso, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO

¹ Norma de aplicación supletoria del Estatuto de MORENA de acuerdo con su artículo 55°.

TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la autoridad responsable, al **Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado el actor, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- VI. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESKUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE MARZO DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-490/2021

ACTOR: JUANA MARÍA PRIETO PÉREZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, AMBOS DE
MORENA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de marzo, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 27 de marzo del 2021.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



PROCEDIMIENTO: SANCIONADOR
ELECTORAL

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2021

ACTOR: Juana María Prieto Pérez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión
Nacional de Elecciones de MORENA

EXPEDIENTE: CNHJ-AGS-490/2021

ASUNTO: Acuerdo de Cierre de
Instrucción.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día ocho de marzo del año en curso, mediante el cual el **C. LUIS EURÍPEDES ALEJANDRO PACHECO en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional De Morena** rinde el informe requerido mediante acuerdo de admisión emitido dentro del expediente citado al rubro.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en los artículos 42° y 43° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se tiene al **C. LUIS EURÍPEDES ALEJANDRO PACHECO en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional De Morena**, desahogando en tiempo y forma el informe requerido por este órgano jurisdiccional, toda vez que de constancias se advierte que la autoridad responsable fue debidamente requerida el día seis de marzo de dos mil veintiuno.

Finalmente, con fundamento en los artículos 42°, 43° y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, se tienen por desahogado el informe de respuesta por encontrarse ajustado a lo previsto en los artículos.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del recurso de queja. Esta Comisión dio cuenta del medio de impugnación presentado por la **C. JUANA MARÍA PRIETO PÉREZ**, en su calidad de Aspirante a Candidata por la Presidencia Municipal en Asientos Aguascalientes, Aguascalientes por MORENA, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno ante la Sala Regional Monterrey, mediante el cual controvierte la designación unilateral y arbitraria del género de hombre en el Distrito Electoral en que se registró la actora, negándole así el otorgamiento o asignación de la Candidatura a la Presidencia Municipal de Asientos, Aguascalientes, Aguascalientes.

SEGUNDO. Del acuerdo de Admisión. Que, derivado de que el escrito de queja presentado por la **C. JUANA MARÍA PRIETO PÉREZ**, cumplió con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y demás leyes aplicables, esta Comisión consideró procedente la emisión del acuerdo de admisión de fecha de veintiséis de marzo de 2021, mismo que fue debidamente notificado a las partes a las dirección de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, siguiendo con el procedimiento se requirió a la autoridad responsable a efecto de que rindiera un informe respecto de los hechos y agravios hechos valer por el actor, por lo cual se le corrió traslado del escrito de queja para que se encontrara en posibilidades de rendir el informe requerido.

TERCERO. Del informe remitido por la autoridad responsable. El **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**, rindió el informe en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Comisión, mediante el escrito recibido vía correo electrónico en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Artículo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”

No pasa inadvertido que, de acuerdo con las etapas procesales previstas en el reglamento interno para la tramitación de asuntos electorales, se prevé la posibilidad de que el quejoso pueda pronunciarse respecto del informe rendido por la autoridad responsable sin embargo, dado lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo de sala de 25 de marzo de 2021 recaído en el expediente SM-JDC-163/2021, por medio del cual impone a esta Comisión Jurisdiccional “resuelva en un plazo de DOS DÍAS”, no resulta materialmente posible llevar a cabo esta.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. Se tiene al C. LUIS EURÍPEDES ALEJANDRO PACHECO en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional De Morena, desahogando en tiempo y forma el informe requerido por este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 42° y 43° del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

II. Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente CNHJ-AGS-490/2020, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

III. Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

IV. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, la **C. JUANA MARÍA PRIETO PÉREZ**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en su escrito de queja, lo

anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

V. Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados, lo anterior con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMÍR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO